



*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2008, de la Consejera, por la que se autoriza la modificación de la autorización administrativa en el Centro Docente Privado "Santa Eulalia" de Mérida. (2008062661)*

Por parte de la representación de la "Cooperativa Docente Santa Eulalia", en calidad de promotor del expediente, se solicita modificación de la autorización administrativa en el centro docente privado "Santa Eulalia", de Mérida, por incremento de una unidad de segundo ciclo de Educación Infantil.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

Por todo lo anterior, de conformidad con el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de los centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios; de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa, correspondiente al centro docente privado "Santa Eulalia", de Mérida, por incremento de una unidad de segundo ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el Centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "SANTA EULALIA".

Titular del centro: "Cooperativa Docente Santa Eulalia".

Código: 06003242.

Domicilio: Calle Atarazanas, n.º 10.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Cuatro unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "SANTA EULALIA".

Titular del centro: "Cooperativa Docente Santa Eulalia".

Código: 06003242.

Domicilio: Calle Atarazanas, n.º 10.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Ocho unidades (300 puestos escolares).



Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "SANTA EULALIA".

Titular del centro: "Cooperativa Docente Santa Eulalia".

Código: 06003242.

Domicilio: Calle Atarazanas, n.º 10.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades (250 puestos escolares).

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2008/09. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Cuarto. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 52/2005, de 22 de febrero, por el que se dictan las normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2005/2006, el titular del centro no podrá poner en funcionamiento más unidades que las concertadas en el mismo nivel, aun habiendo obtenido la modificación de la autorización.

Quinto. El personal que atienda la nueva unidad autorizada en el centro de Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Sexto. El centro, cuya modificación de la autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de agosto de 2008.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ